

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2021-00847-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el respectivo poder que faculta a la profesional del derecho para iniciar la acción de la referencia.

El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).

2. Indique la totalidad de lo mencionado en el acápite de pretensiones numeral 1.1 por concepto de cuota de alimentos y realice el respectivo incremento de acuerdo a lo pactado, desde el año en que fue fijada la cuota hasta la fecha.
3. Indique la totalidad de lo referido en el acápite de pretensiones Numeral 1.3 correspondientes a los gastos estudiantiles y de salud y acredítese en debida forma con facturas, recibos o certificaciones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez